

El Instituto de latín en Roma y la tutela del latín

Si todos los decretos contenidos en la segunda parte de la Constitución Apostólica «*Veterum Sapientia*» tienen una importancia decisiva para la pervivencia del latín en la Iglesia y aun en el mundo entero, la tiene muy singular el sexto decreto que se refiere principalmente a la fundación de un Instituto Académico para el estudio y desarrollo de la lengua latina y para formación de profesores y escritores.

En la Constitución Apostólica se atribuyen al proyectado Instituto de latín en Roma, dos funciones principales: la una es tutelar la lengua latina y procurar la pureza y adaptabilidad de esta lengua a las necesidades de los tiempos; la otra, organizar un centro de estudios superiores donde puedan formarse los futuros profesores de los centros eclesiásticos y los llamarlos a redactar los documentos latinos en los dicasterios romanos, curias diocesanas o secretarías de órdenes y congregaciones religiosas.

Según esto dividimos este trabajo en dos puntos: el Instituto como Academia de la lengua y el Instituto como Centro de formación.

Para el buen desempeño de esta importante función del Instituto de latín, creo conveniente explicar unas ideas sobre el concepto del latín, lengua viva, y los criterios que deben regular la formación o adaptación de palabras nuevas, todo ello a la luz de las enseñanzas encerradas en la «*Veterum Sapientia*».